



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **1502** DE 2015
(23 SEP 2015)

Por la cual se convoca a los Estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA para que elijan a su Representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 026 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, Acuerdo 011 de 2000, artículo 10 establece la integración del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y el artículo 13 define los requisitos del Representante de los Estudiantes.

Que mediante Resolución 643 de 2009, se reglamentó la elección de Representantes de los Estudiantes ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO y de FACULTAD de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA.

Que la elección del Representante de los Estudiantes ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, se realiza mediante votación directa, universal y secreta.

Que el período del Estudiante Representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, vence el 21 de octubre de 2015, por lo que se hace necesario efectuar una nueva convocatoria.

Que en consecuencia, El Rector

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR a los estudiantes de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación directa, universal y secreta, elijan su Representante ante el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, por un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

ARTICULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará personalmente en la Secretaría General de la Universidad, quienes firmarán en señal de postulación y aceptación.

LUGAR	FECHA	HORARIO
Secretaría General	28, 29 Y 30 de septiembre de 2015.	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo Primero.- Tienen derecho a votar los estudiantes de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, con matrícula vigente y deberán identificarse con el carnet estudiantil, para intervenir en cualquier etapa del proceso de elección.

Parágrafo Segundo.- La Secretaría General remitirá la lista de los estudiantes inscritos el **30 de septiembre de 2015, para su publicación ese mismo día:**

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS:

- a. Ser estudiante de la Universidad con matrícula vigente.
- b. Haber cursado y aprobado tercer (III) semestre del respectivo programa académico.
- c. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo Primero.- Los Decanos de Facultad, certificarán a Secretaría General el cumplimiento de los requisitos de los candidatos antes del **2 de octubre de 2015.**

Parágrafo Segundo.- Secretaría General remitirá la lista de los candidatos que cumplieron con el total de los requisitos exigidos en la presente convocatoria el día **2 de octubre de 2015, para su respectiva publicación ese mismo día:**

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales.
- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales.

Parágrafo Tercero.- Las Facultades proveerán a la Secretaría General, lista impresa con los nombres de los estudiantes, debidamente organizados por semestres, con firma del Decano antes del **6 de octubre de 2015.**

ARTÍCULO CUARTO. En desarrollo de lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la Secretaría General recibirá las propuestas de los candidatos que así lo requieran, para proceder a difundirlas por medios institucionales previstos para tales fines.

Parágrafo Primero.- El plazo máximo para recibir las propuestas de los candidatos será hasta el **7 de octubre de 2015.**

ARTICULO QUINTO ELECCIÓN. La elección se llevara a cabo el día **15 de octubre de 2015** en los siguientes horarios y lugares:

SEDE	HORARIO	LUGAR
Principal	<ul style="list-style-type: none">• 10:00 a.m. a 8:00 p.m.• Construcción y Gestión en Arquitectura de 4:00 p.m. a 8:00 p.m.	Medio Universitario
Tres	3:00 p.m. a 8:00 p.m.	Área Central (Recepción).
Cuatro	9:00 a.m. a 8:00 p.m.	Área Central (Recepción).
Funza	6:00 p.m. a 8:00 pm	Punto Vive Digital

Parágrafo Primero.- El voto es personal e intransferible. En ningún caso se acepta la representación en la votación.

Parágrafo Segundo.- Para la apertura de las elecciones podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Tercero.- Los candidatos que requieran testigos electorales, deberán informar por escrito a la Secretaría General con dos (2) días de anticipación a la elección.

Parágrafo Cuarto.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

Parágrafo Quinto.- La designación del testigo electoral será opcional por parte por parte de los candidatos.

ARTÍCULO SEXTO. JURADOS DE VOTACIÓN. Actuarán como jurados de votación:

Presidente: El Jefe de Oficina, Jefe de División, Profesional o Técnico.

Secretario: Funcionario Administrativo o Técnico.

Parágrafo Primero.- El Jefe de la División de Recursos Humanos designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará a Secretaría General antes del **6 de octubre de 2015**, la respectiva distribución.

Parágrafo Segundo.- En las mesas de votación siempre estarán presentes los dos (2) jurados asignados.

Parágrafo Tercero.- Las dificultades que se presenten en la votación y en el escrutinio parcial, serán resueltas por el Presidente de la respectiva mesa de votación.

Parágrafo Cuarto.- Cualquier intento de fraude será causal de mala conducta.

Parágrafo Quinto.- El día de la elección los candidatos no podrán exponer sus ideas ante los potenciales electores.

ARTICULO SEPTIMO. ESCRUTINIO PARCIAL. EL escrutinio parcial estará a cargo de los jurados de votación, quienes levantarán el acta correspondiente.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio parcial podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Sólo se admitirá un testigo electoral por cada candidato.

ARTICULO OCTAVO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la Secretaría General de la Universidad. Los jurados de la mesa de votación presentarán las actas parciales y las urnas para realizar el recuento total, de lo cual se levantará la respectiva acta.

Parágrafo Primero.- Para el escrutinio final podrán asistir los testigos electorales de los candidatos que así lo requieran.

Parágrafo Segundo.- Solo se admitirá un testigo electoral por cada candidato

Parágrafo Tercero.- En el evento que se llegare a presentar un empate entre el voto en blanco y algún candidato inscrito, este último será el elegido.

ARTICULO NOVENO. PUBLICACIÓN, RESULTADOS ELECCIÓN. La Secretaría General, una vez culmine el escrutinio final, remitirá los resultados de la elección **para su respectiva publicación ese mismo día:**

- A la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo para la respectiva publicación en página web y envío a correos electrónicos institucionales.

- A la División de Promoción y Relaciones Interinstitucionales para la publicación en las pantallas institucionales.

ARTÍCULO DECIMO. PRINCIPIOS. La inscripción y elección se realizará sobre la base de los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y del espacio físico.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., el **23 SEP 2015**

El RECTOR


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Revisó y aprobó: Dra. Ana Patricia Ángel M, Secretaria General



